



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

TRD- 2022-100.13.101

RESOLUCIÓN No. 101 13 de Septiembre de 2022

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA SENTENCIA JUDICIAL, SE DISPONE EL PAGO DE LA CONDENA IMPUESTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ABRAHAM HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.274.381, por medio de apoderado judicial interpuso Proceso Especial de Fuero Sindical – Acción de Reintegro en contra de la Alcaldía Municipal de Palmira, con el fin de obtener el reintegro del actor en el mismo cargo y condiciones laborales o en cargo superior y junto a la condena de salarios dejados de percibir y prestaciones legales y extralegales hasta el momento definitivo del reintegro, proceso judicial conocido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, con radicado No. 76-520-31-05-002-2018-00448-01.

Que mediante sentencia de primera instancia del 16 de noviembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, decidió absolver al Municipio de Palmira.

Que por medio de la sentencia de segunda instancia No.01 del 11 de febrero de 2022, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Buga, Sala de Decisión Laboral, se decidió revocar la sentencia de primera instancia del 16 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira y en su lugar ordenó lo siguiente:

"SEGUNDO: ORDENAR EL REINTEGRO del demandante ABRAHAM HERNÁNDEZ antes identificado, al cargo que desempeñaba en la entidad demandada MUNICIPIO DE PALMIRA al momento de su desvinculación, según Decreto 153 de 2018 de este Municipio, sin solución de continuidad, junto con el pago de prestaciones sociales, contabilización de tiempo de vacaciones, cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y salarios, que corresponden desde el 16 de octubre de 2018 y hasta el momento del reintegro. EL MUNICIPIO DE PALMIRA igualmente de informar a COLPENSIONES de la fecha programada de reintegro a fin de evitar pagos no compatibles entre la pensión de invalidez y del salario, no como indemnización, sino por efecto de la prestación del servicio." (Subrayado por fuera del texto original.)

Que, de igual forma, en la sentencia de segunda instancia No.01 del 11 de febrero de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Buga Sala de Decisión Laboral, se condenó en costas a la entidad demandada como se dispone a continuación:

"TERCERO: COSTAS en segunda instancia cargo de la entidad demanda, agencias en derecho en segunda instancia por 2SMMLV, COSTAS en primera instancia a cargo de la entidad demandada."

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 – 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Que mediante Auto del 18 de febrero de 2022, el Despacho determinó que la Sentencia de segunda instancia No.001 se encuentra debidamente ejecutoriada desde el 17 de febrero de 2022.

Que mediante Auto Interlocutorio No. 0700 del 06 de mayo de 2022, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira aprobó la liquidación de costas así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia:	\$ -
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	\$ -
Agencias en derecho en segunda instancia :	\$ 2.000.000,00
Agencias en derecho en primera instancia :	\$ 6.155.773,00
Honorario de peritos: Contratados directamente por las partes:	\$ -
Otros gastos:	\$ -
Costas:	\$ 8.155.773,00
Total liquidación de costas:	\$ 8.155.773,00

Que mediante contrato individual a término indefinido No.010 del 01 de julio de 2022, el Municipio de Palmira reintegró al señor ABRAHAM HERNÁNDEZ al cargo de OBRERO PODADOR DE ÁRBOLES, CÓDIGO 1059 GRADO 02, cumpliendo así parcialmente el fallo judicial antes mencionado.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano procedió a elaborar la liquidación de los valores a pagar al señor ABRAHAM HERNÁNDEZ, de la siguiente manera:

PRESTACIONES	VALOR
SALARIO oct. 2018 – jun. 2022	\$ 116.735.085
AUXILIO DE TRANSPORTE oct. 2018 – jun. 2022	\$ 4.665.195
VACACIONES oct. 2018 – jun. 2022	\$ 5.364.678
PRIMA DE VACACIONES CONVENCIONALES oct. 2018 – jun. 2022	\$ 18.239.903
BONIFICACION ANUAL oct. 2018 – jun. 2022	\$ 5.033.264
PRIMA ANUAL DE SERVICIOS oct. 2018 – jun. 2022	\$ 5.231.640
PRIMA DE NAVIDAD oct. 2018 – jun. 2022	\$ 8.719.400
PRIMA DE ANTIGÜEDAD oct. 2018 – jun. 2022	\$ 10.066.527
PRIMA DE JUNIO oct. 2018 – jun. 2022	\$ 10.410.904
COSTAS	\$ 8.155.773
TOTAL PRESTACIONES	\$ 192.622.369



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

Que mediante Nota Interna con radicado TRD-2022-130.8.1.541 de agosto 18 de 2022 la Secretaría Jurídica solicitó a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería actualización de la certificación respecto de las obligaciones tributarias y no tributarias del beneficiario, el señor ABRAHAM HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.274.381.

Que de acuerdo con la certificación de obligaciones tributarias TRD-2022-141.8.1.1163 del 22 de agosto de 2022, expedida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, se realizó la consulta en la base de datos del Sistema Integral de Información Financiera SIIFWEB del Municipio de Palmira en lo concerniente al Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio y la Retención en la Fuente de Industria y Comercio, y en las bases internas la información correspondiente al Impuesto de Alumbrado Público, se certifica que el beneficiario no presenta deuda con el Municipio

Que mediante escrito radicado el 10 de agosto de 2022, el señor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.385.900 y tarjeta profesional No. 98.164 expedida por el C.S.J. en calidad de apoderado judicial del beneficiario, aportó la totalidad de los documentos necesarios para ordenar el pago de la condena, así:

1. Escrito de solicitud de pago de sentencia judicial.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor ABRAHAM HERNÁNDEZ.
3. Copia de la sentencia de segunda instancia No.01 del 11 de febrero de 2022, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Buga Sala de Decisión Laboral.
4. Constancia de ejecutoria del 18 de febrero de 2020, por el cual se determina fecha de ejecutoriada desde el 17 de febrero de 2022.
5. Certificación Bancaria del Banco AV VILLAS que señala que el señor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.385.900 tiene activa una cuenta de ahorros No. 131100018.
6. Poder debidamente autenticado, dirigido a la entidad por el cual se faculta al apoderado cobrar y recibir el dinero producto de la condena judicial.
7. Igualmente aportó los datos de identificación, teléfono, correo electrónico y dirección.

Que de acuerdo con la Circular TRD- 2021-130.2.1.18 para el TRÁMITE DE PAGO DE SENTENCIAS expedida por la Secretaría Jurídica, y el PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE PAGO DE SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS ARBITRALES, una vez revisada la documentación aportada y en cumplimiento de providencia judicial, se determina que el demandante, el señor ABRAHAM HERNÁNDEZ, se encuentra legitimado para exigir al Municipio de Palmira el pago de los valores adeudados por concepto salarios y demás prestaciones dejadas de percibir desde que fue desvinculada de su cargo hasta que se produjo su reintegro efectivo, conforme lo dispuso Tribunal Superior del Distrito Judicial Buga Sala de Decisión Laboral en sentencia de segunda instancia que se encuentra en firme.

Que de acuerdo con el procedimiento de pagos de la Secretaría Jurídica, del presente acto administrativo se correrá traslado a la secretaría correspondiente, con el fin de que se efectúen los descuentos que por disposición tributaria correspondan.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a sentencia de segunda instancia No.01 del 11 de febrero de 2022 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Buga, Sala de Decisión Laboral, en relación con el proceso de radicado No. 76-520-31-05-002-2018-00448-01.

ARTÍCULO SEGUNDO: PAGAR al beneficiario, ABRAHAM HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.274.381, por concepto de salario durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022 el valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$116.735.085), por concepto de auxilio de transporte durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$4.665.195), por concepto de vacaciones durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$5.364.678), por concepto de prima de vacaciones convencionales durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$18.239.903), por concepto de bonificación anual durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 5.033.264), por concepto de prima anual de servicios durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.231.640), por concepto de prima de navidad durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 8.719.400), por concepto de prima de antigüedad durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de DIEZ MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$10.066.527), por concepto de prima legal de mitad de año durante el periodo oct. 2018 – jun. 2022, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$10.410.904), y por concepto de costas, la suma de OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$8.155.773).

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, para que realice los trámites correspondientes y efectúen los descuentos de ley de acuerdo con la norma tributaria vigente y al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: La suma antes referida deberá ser consignada en la cuenta de ahorro No. 131100018 del Banco AV VILLAS, perteneciente al apoderado el señor OSCAR IVAN MONTOYA ESCARRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.385.900, en el proceso con radicado No. 76-520-31-05-002-2018-00448-01.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos que se realicen a través de la presente Resolución y su correspondiente legalización, serán imputados a la Disponibilidad Presupuestal N° 2775 del 6 de septiembre de 2022, con cargo al Rubro N° 2.1.3.13.01.001, sentencias, Con Costo No. 1146 Secretaría Jurídica y con Fondo No. 101 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse del cumplimiento de una orden judicial.




Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3


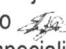

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 56, 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil dos (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde municipal

Proyectó: Daniel S. Recaman Maya – Contratista secretaria jurídica 
Revisó: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario 
Ileana Lisle Guaydia Salcedo – Profesional Especializado G3 Secretaría Jurídica 
Aprobó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión de Talento Humano.
Nayib Yaber Enciso - Secretario Jurídico

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

2



SC-CER415753